

Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO A EFECTOS DE COBERTURA DE VACANTE O DE CONTRATACIÓN DE APOYO DE TRABAJADOR/A SOCIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo a efectos de cobertura de vacante o de contratación de apoyo de la plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL, por el procedimiento de concurso-oposición.

La modalidad del contrato es personal laboral regulada en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en conformidad con el artículo 27 *“las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del mismo”*.

El carácter del contrato será temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial dependiendo de la vacante a cubrir.

La convocatoria se regirá por estas bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En materia procedimental será de aplicación además de las presentes bases y de la regulación citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y su normativa de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del TREBEP; en este caso, tendrá que acreditar documentalmente el conocimiento del idioma español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título oficial de Diplomatura o Grado en Trabajo Social. Para el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá aportar original o fotocopia compulsada del título y de la credencial de homologación de este, así como su traducción oficial, en su caso.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y tener disponibilidad de vehículo.

Todos los requisitos habrán de cumplirse en la fecha de finalización de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial (anexo I) y serán facilitadas gratuitamente en el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (en adelante MISSEM), también podrán descargarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad en el enlace <https://missem.sedelectronica.es/> y en la pestaña “Empleo Público” en el enlace <https://www.missem.org/>

La presentación del modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en cada una de ellas y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especiales señaladas en la convocatoria. Para ello, deberá aportar junto con la instancia:

- Documento Nacional de Identidad. En el caso de ser extranjero fotocopia del Pasaporte o Número de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso Certificado de Residencia y de Trabajo.
- Permiso de conducir clase B
- Fotocopia de los documentos que acrediten la experiencia laboral, que deberá acreditarse mediante certificación expedida por la empresa o por la administración correspondiente en la que se especificarán la duración del contrato, el porcentaje de dedicación, así como las funciones realizadas.
- Fotocopia simple de la titulación exigida para optar a la plaza definida en los requisitos de participación, o de estar en condiciones de obtenerlos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. En su defecto declaración expresa de la titulación con la que concurre al proceso selectivo, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso, todos los datos que figuren en la solicitud.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

- Las personas que aleguen méritos para ser tenidos en cuenta deberán aportar junto con la instancia y en el plazo de presentación de estas, fotocopia de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, con relación detallada y numerada de los documentos aportados.
- Hoja de autoevaluación (anexo II) Concluidas las pruebas selectivas, los y las aspirantes propuestos deberán presentar los documentos que se relacionan en la base séptima (documentos exigibles).

3.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación** del anuncio en extracto de aprobación de las presentes bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

3.3. Lugar de presentación

Las personas interesadas presentarán la solicitud debidamente cumplimentada, en el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid en Calle del Moral 31, 28510 Campo Real (Madrid) e igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad en el enlace <https://missem.sedelectronica.es/>. Las instancias también podrán presentarse en las distintas formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Tasa de derechos de examen

La cuantía de la tasa de derecho para poder concurrir a las pruebas selectivas viene fijada en la Ordenanza reguladora por derechos de examen de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid. El importe de esta tasa es de 30 euros y se hará efectivo en la forma y entidades bancarias que en el modelo de ingreso se determinen.

El modelo de ingreso de autoliquidación se podrá descargar en Sede Electrónica y en la página Web de la Mancomunidad en el apartado Empleo Público o facilitado presencialmente en los Centros de Servicios Sociales de MISSEM en Loeches y Campo Real.

La cuota fijada para tener derecho a participar en el proceso selectivo se satisfará previamente a la celebración de este, dando lugar a la exclusión de la persona aspirante que no haya realizado el pago.

Se reconocen al 100% las siguientes exenciones, siempre que sea fehacientemente acreditado:

- Desempleado/a sin percepción de subsidio de ningún tipo
- Perceptor/a de Renta mínima de inserción
- Perceptor/a de Ingreso mínimo vital.
- Persona con discapacidad igual o superior al 33%



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

3.5. Devolución de las tasas

Solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la ejecución del procedimiento por la Mancomunidad, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria, se procederá a la aprobación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as. Esta se expondrá en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad [<http://missem.sedelectronica.es>]. En la relación de candidatos/as excluidos/as, se indicarán las causas de exclusión.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como defectos no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

En el caso de que se excluyan aspirantes con defectos subsanables, se concederá un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de reclamaciones, tal y como establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)

Los actos sucesivos a las bases y convocatoria que requieran de publicidad se anunciarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad [<http://missem.sedelectronica.es>] y en la página web de la Mancomunidad, en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para la Mancomunidad, no teniendo carácter oficial.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://missem.sedelectronica.es>]. En el mismo anuncio se declara el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, orden de actuación de aspirantes, en su caso y los miembros que componen el tribunal de selección.

Contra la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. Composición del Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, siendo uno/a de ellos/as designando/a presidente/a y debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La designación se hará mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad que será publicada en la Sede la Mancomunidad.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador tendrá un carácter predominantemente técnico y estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: un/una funcionaria o personal laboral fijo con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza.

b) Vocales: Tres vocales designados de entre funcionarios o personal laboral fijo con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza, de una administración local con competencias en Servicios Sociales.

c) Secretario/a: la Secretaria de la Mancomunidad o persona en quien este delegue.

5.2. Asesores/as especialistas y miembros auxiliares

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista, para todas y cada una de las pruebas. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento y exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del tribunal calificador.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, Titulares o Suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan

En el caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, presidente/a y secretaria podrán ser sustituidos por sus suplentes y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

El Tribunal de selección resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos/as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante el proceso selectivo.

5.4. Abstención y recusación

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia cuando concurran en ellos circunstancias de la prevista en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas análogas al que correspondan las plazas convocadas, en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La presidencia solicitará en el acto de constitución del Tribunal, a cada uno de los/as miembros, declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias de abstención. Esta declaración deberá ser también cumplimentada en el caso de que actúe personal especialista o auxiliar.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

5.5. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador

Las resoluciones del Tribunal Calificador podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los arts. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o a instancia del interesado/a por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme a los arts. 112 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

5.6. Clasificación del Tribunal Calificador

La Clasificación del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas, así como el número máximos de sesiones a devengar, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre las indemnizaciones por razón de servicio.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

Devengarán dietas las personas que actúen como asesores/as especialistas o miembros auxiliares del tribunal.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección estará integrado por una fase de oposición y una fase de concurso. Será necesario superar la fase de oposición para proceder a la valoración de la fase de concurso.

6.1 Fase de oposición

Ejercicio teórico: Consistente en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, que versarán sobre las materias indicadas en el temario de estas bases, y que determinará el Tribunal de Selección, así como el tiempo para su ejecución. Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,10 puntos, siendo penalizadas las respuestas incorrectas con 0,03 puntos, no puntuando las no contestadas. Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**. Las personas que no alcancen un mínimo de 5 puntos quedarán eliminadas del proceso.

6.2 Fase de concurso

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que la hubieran superado.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de **10 puntos**. La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: máximo 8 puntos

- 1 Por experiencia profesional como Trabajador/a Social en cualquier Administración Local, 0,1 puntos por mes.
- 2 Por experiencia profesional como Trabajador/a social en otras administraciones públicas: 0,06 puntos por mes.
- 3 Por experiencia profesional como Trabajadora/a social en organizaciones sin ánimo de lucro o entidades privadas: 0,03 puntos por mes.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 2 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de estos en los que figuren el número de horas de que ha constado.

Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

Horas de duración de los cursos	Puntos por cada curso
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,02
Cursos de 21 a 49 horas de duración	0,05
Cursos de 50 a 99 horas de duración	0,10
Cursos de 100 o más horas de duración	0,15

Los cursos en los que no se indique su duración de forma expresa o su duración sea inferior a 10 horas, no serán válidos.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.

A efectos de la equivalencia de los estudios universitarios, y para aquellos en los que no se establezca el número de horas o créditos realizados, se establece la siguiente equivalencia:

- 25 horas por cada crédito ECTS reconocido.
- 10 horas para el resto de los créditos reconocidos.
-

Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán estar impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Centros de Formación de Empleados Públicos y centros homologados o reconocidos por las organizaciones Sindicales y Patronales.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La puntuación total será la suma de la puntuación de los puntos A y B

La justificación de los méritos se realizará de la siguiente manera:

La experiencia profesional por haber prestado servicios en administraciones, entidades, organismos y empresas públicas, deberán ser acreditados mediante certificaciones emitidas por funcionario público en las que se haga constar que se han prestado los mismos, como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a o personal laboral, debiendo constar, además, la denominación del puesto o categoría de la plaza, jornada, grupo al que pertenece, así como el periodo de duración de la prestación del servicio.

La experiencia profesional de empresas y entidades privadas deberá ser acreditada mediante el/los contratos de trabajo en el que conste la categoría profesional, además de adjuntar la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos por asistencia a cursos deberán ser acreditados mediante certificación de la entidad en la que se realizaron los mismos, debiendo constar el título del curso, así como su duración en horas. No serán objeto de valoración los cursos impartidos por academias o centros no homologados.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

La persona aspirante que pudiera ser llamada para la prestación de sus servicios deberá presentar, antes de la contratación, originales o copias compulsadas de todos los documentos presentados como justificantes de la titulación y méritos aportados en la fase de concurso.

6.3 Nota final del proceso.

A efectos de determinar la nota final del proceso selectivo, se procederá a ponderar las notas de la fase de oposición y de la fase de concurso según se indica a continuación, siendo la nota final máxima posible de 10 (diez) puntos:

La fase de oposición supondrá el 60 % de la nota final del procedimiento y la fase concurso el 40 % de la nota final.

Para poder obtener esta nota final, se aplicará la siguiente fórmula de ponderación:

$$F=0,600 \times A + 0,400 \times B$$

Siendo :

“F” la nota final del procedimiento

“A” la nota obtenida por el aspirante en la fase de oposición.

“B” la nota obtenida por el aspirante en la fase de concurso.

Los empates se resolverán por la mejor calificación obtenida en los distintos apartados de la fase de oposición y de concurso, por el siguiente orden: primero 6.1., segundo 6.2.A.1., tercero 6.2.A.2, cuarto 6.2.A.3 y quinto 6.2.B.

De persistir el empate se resolverá alfabéticamente, posicionando en primer lugar a las personas cuyo primer apellido comience por la letra que anualmente se fije por la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administración Pública.

7 RELACIÓN DE APROBADOS, BOLSA DE EMPLEO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal de selección publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://missem.sedelectronica> el listado con los nombres de los aspirantes y la nota obtenida por cada uno de ellos en el proceso selectivo de mayor a menor y elevará la relación a la Presidencia de la Mancomunidad para que apruebe la bolsa de empleo con la prioridad resultante de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Ante llamamiento por parte de la Mancomunidad para la cobertura de vacante o de contratación de apoyo de la plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL, la persona aspirante presentara en el Registro de la Mancomunidad, en el plazo de 15 días hábiles contados desde su aceptación a cubrir la vacante, los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

- a) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- b) Certificado médico oficial por el que se acreditará que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto
- d) Declaración de actividades ajenas al empleo a efectos de incompatibilidades, mediante ejemplar normalizado que será entregado por la Mancomunidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8 NORMATIVA QUE RIGE EL PROCESO SELECTIVO. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

Este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa vigente en esta materia, así como las presentes bases y criterios de selección de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en lugar diferente. El plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad (art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de normativa concordante

9 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En base al consentimiento prestado del interesado, la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid, trata la información de carácter personal que nos facilita para su participación en la presente convocatoria. Los datos proporcionados se conservarán



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

hasta una vez finalizado el proceso selectivo y adjudicada la plaza a fin de cumplir con la finalidad perseguida, durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales o hasta que se retire el consentimiento expreso por parte del interesado de querer participar en el proceso de selección de la plaza ofertada.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal o usted nos preste su consentimiento. El interesado tendrá derecho a obtener confirmación sobre si en la Mancomunidad Intermunicipal Servicios Sociales del Este de Madrid, estamos tratando sus datos personales, acceder a los mismos, rectificar aquellos que son inexactos o solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, así como ejercer sus derechos de oposición y de limitación de tratamiento, en los casos previstos en la normativa enviando un correo electrónico a missem@missem.org. Para el ejercicio de los derechos, cualquier solicitud relacionada con los datos personales facilitados o consulta relativa a nuestra Política de Protección de Datos, diríjase a la dirección indicada o envíe un correo electrónico a nuestro Delegado de Protección de Datos (consultoria@ecomputer.es), indicando su nombre, apellidos, fotocopia del D.N.I., derecho que desea solicitar, contenido de su petición e indicar un domicilio a efecto de notificaciones

10 FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

10.1 Constitución y extinción de la bolsa de empleo.

Con los aspirantes **que hayan obtenido una puntuación de al menos 5 puntos en la fase de oposición**, se confeccionará una bolsa de empleo para las sucesivas contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral de aplicación, para la misma categoría profesional que puedan darse en la MISSEM hasta el agotamiento de esta, por orden de mayor puntuación.

La bolsa de empleo generada por la presente convocatoria permanecerá vigente hasta la creación de una nueva bolsa, o hasta el agotamiento de la misma por no existir más aspirantes aprobados. La bolsa generada se extinguirá, en todo caso transcurridos cuatro años desde su aprobación.

10.2 Aprobación de la bolsa y gestión de la misma.

Una vez aprobada la bolsa de empleo temporal para la categoría de TRABAJADORA SOCIAL en la MISSEM para la prestación de Servicios Sociales de la Mancomunidad por la Presidencia de la misma, se gestionará conforme a las siguientes normas:

10.2.1 Ámbito de aplicación.

La presente regulación es de aplicación a la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal de la misma categoría profesional que sean necesarios en la MISSEM para la prestación de Servicios Sociales de la Mancomunidad, en cualquiera de las modalidades de contratación establecidas en los artículos 10 y 11 Real Decreto Legislativo



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.2.2 Competencia de la gestión de las bolsas de trabajo.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponde al Departamento Administrativo de la MISSEM. No obstante, de las dudas y problemas que se presenten, así como de las resoluciones que al respecto se adopten, deberá darse cuenta a la representación sindical.

10.2.3 Situaciones en las que puede hallarse un candidato o candidata integrante de la bolsa de empleo.

10.2.3.1.- Libre o disponible. Se encuentra en la lista de la bolsa de empleo, a la espera de ser llamado/a para una prestación de servicios de carácter temporal. En todo caso, aquella persona candidata que no acepte el contrato ofertado pasará como “disponible” al final de la bolsa de empleo. Idéntica suerte correrá quien voluntariamente cause baja en su relación laboral con la Mancomunidad.

Excepciones:

- Cuando el candidato/a acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Temporal o descanso por maternidad.
- Cuando el candidato/a acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración Pública o privada, que al menos, tenga una duración estimada a la que se le ofrece.
- Cuando alegue causas debidamente justificadas para no aceptar una contratación. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación, salvo que el candidato/a acredite documentalmente el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Deberá presentar en el plazo de 2 días hábiles, la documentación acreditativa de la causa que motiva el rechazo correspondiente, en caso contrario se considerará que el candidato/a rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose lo previsto para dichos supuestos. Una vez finalizada la causa que motivó el “rechazo” la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Administración, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, no se efectuará oferta de trabajo alguna a la persona candidata.

10.2.3.2.- Trabajando en la actualidad.

Que a raíz de un llamamiento realizado utilizando la bolsa de empleo, la persona tenga un contrato como personal interino en la Mancomunidad, con una duración menor (contabilizada desde el inicio del contrato en vigor como personal interino) al que se va a ofertar y que la normativa vigente no impida la formalización del mismo, dándose una única opción de mejora



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

de contrato a la persona que está trabajando. Al cumplimiento del contrato, la persona que han estado contratada pasará nuevamente a la situación de “disponible” al final de la bolsa.

Asimismo, cuando se oferten contratos de interinidad de los regulados en el artículo 10.1 letras a), b) y c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya duración se desconozca o siendo indeterminada sea superior a seis meses de duración y que la normativa vigente no impida la formalización del mismo. Finalizada la vigencia del correspondiente contrato, la persona contratada pasará nuevamente a la situación de “disponible” a final de la lista en bolsa.

10.2.3.3.- Ilocalizable.

El Departamento de Administración procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de la bolsa de empleo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna a la persona candidata.

Aquellas personas que, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, sean dados de alta en la situación de “ilocalizables”, y permanezcan más de 2 días hábiles en dicha situación, serán relegados al final de la bolsa de trabajo correspondiente, y mantendrán la situación de “ilocalizable” en tanto en cuanto no comuniquen nuevos datos que posibiliten su localización. No obstante, la comunicación de dichos datos únicamente supondrá su pase a la situación de “disponible”, no recuperando con ello el orden de prelación originario dentro la correspondiente bolsa de empleo.

10.2.3.4. Baja definitiva. Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

- Voluntariamente así lo soliciten.
- Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

10.2.4- Criterios de llamamiento.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la bolsa correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Se realizará un máximo de tres intentos de aviso en el plazo de dos días.

En el caso de que no pudiese contactarse por alguno de estos medios se realizará notificación urgente para la realización de notificaciones. Practicada la notificación de forma fehaciente el llamamiento se tendrá por efectuado y se procederá según lo previsto en el punto 10.2.3.3.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Regulatoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

(ilocalizable). En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación.

Al objeto de su justificación y para su consulta se llevará registro de las bolsas de empleo vigentes, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos. Estos datos estarán a disposición de los representantes sindicales.

14.2.6.- Mantenimiento de la bolsa de empleo.

El Departamento Administrativo mantendrá actualizada durante toda su vigencia la BOLSA DE EMPLEO. El resultado de este proceso y la gestión de la bolsa podrá ser consultado en todo momento por los integrantes de la misma, para conocer el puesto que ocupan.

El hecho de presentarse a los procesos selectivos para bolsa de empleo de la MISSEM implica la aceptación de todas y cada una de estas normas.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

ANEXO TEMARIO

El temario establecido en las presentes Bases Específicas es el que se detalla a continuación:

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978: Estructura. Principios constitucionales y valores superiores. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración.
2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las entidades locales en la Constitución Española.
3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. El alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno del ayuntamiento. Composición y Competencias. Comisiones y Delegaciones.
4. Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Mancomunidades de municipios de la Comunidad de Madrid. Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid. Los convenios administrativos.
5. El personal al servicio de la Administración Pública conforme al RD 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del empleado público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común: El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
7. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos en el Sector Público: Principios comunes, requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación y tipos de contratos: contratos administrativos y contratos privados.
8. Especialidades del procedimiento administrativo local. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: el Presupuesto municipal, concepto, principios y estructura. Elaboración y aprobación. Ejecución de los gastos públicos. Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tasas y precios públicos.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública. El Consejo de transparencia y buen gobierno.

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA PARTE ESPECÍFICA

11. Los sistemas de protección social en España. Evolución y situación actual.
12. El sistema público de Servicios Sociales en el marco de las políticas de bienestar social.
13. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas en los Servicios Sociales de Atención Primaria. Fundamentos, catálogo de prestaciones y cooperación entre la Administración Estatal, Autonómica y Local.
14. La política social en el marco europeo. Planes y estrategia de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Políticas europeas para la inclusión activa.
15. Los Servicios Sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.
16. La ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Ley 12/2022 de 21 de diciembre.
17. El sistema de la Seguridad Social en España: Prestaciones actuales del sistema de Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
18. Políticas de rentas básicas: Ley 19/2021 de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital. Disposiciones generales, ámbito subjetivo de aplicación. Acción protectora y régimen de obligaciones. La Ley 15/2001, de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.
19. Políticas Públicas de Empleo: Protección por desempleo. Prestación de nivel contributivo. Prestación de nivel asistencial. Régimen de las prestaciones. Prestaciones no contributivas. Prestación de Invalidez. Pensión de jubilación. Otras prestaciones.
20. Ordenanza reguladora de las prestaciones sociales de carácter económico con el objeto de atender situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social en la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid - MISSEM (BOCM 218 de 12/09/2016).
21. Las necesidades sociales: concepto, características y tipología. Las necesidades sociales en la Comunidad de Madrid y en los municipios de la Mancomunidad MISSEM.
22. La familia. Tipos. Estructura. Dinámicas en el sistema familiar. Ciclo en las familias. Intervención con familias desde el Trabajo Social.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

23. Fomento de los derechos y el bienestar de la infancia y la adolescencia en la Ley 4/2023 de 22 de marzo de Derechos, Garantías y Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid. Organización institucional para la protección de la Infancia y adolescencia.
24. Título II de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. La Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor infractor.
25. El ámbito de los Servicios Sociales en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
26. Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia. Legislación, principios, fines y recursos aplicados. Elaboración del programa individual de atención. Prestaciones y catálogo de servicios.
27. Decreto 54/2015 de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad de Madrid.
28. Ordenanza reguladora del servicio de atención domiciliaria en la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid - MISSEM (BOCM 78 de 31/03/2012).
29. Violencia de género. Marco normativo jurídico: Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre de Garantía Integral de libertad sexual y Ley 5/2005 de 20 de diciembre de Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de Violencia de Género en la Comunidad de Madrid
30. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
31. Servicios sociales específicos dirigidos al sector de mayores. Legislación y marco institucional. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Políticas de envejecimiento y soledad no deseada.
32. La Salud Mental: Aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención con personas con problemas de salud mental.
33. La población migrante: Refugiados y asilados y protección subsidiaria. Sistema nacional de acogida e Integración de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional. Legislación aplicable.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Regulatoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

34. Regulación de la atención integral a las personas con discapacidad en el Real decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión.
35. La curatela en la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
36. Ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid. Adicciones: Conceptos básicos.
37. Ley 4/2023 de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y para las garantías de los derechos de las personas LGTBI. Título preliminar y disposiciones generales. Medidas para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS. Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia.
38. La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia social. Papel del/el trabajador/ar social en situaciones de emergencia social.
39. Papel del voluntariado en la sociedad actual. Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado. Ley 1/2015 de 24 de febrero del voluntariado en la Comunidad de Madrid.
40. Ley 12/2023 de 24 de mayo por el derecho a la vivienda. Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Función social y régimen jurídico de la vivienda. Título II. Acción de los poderes públicos en materia de vivienda. La vivienda como factor de integración social.
41. Sistema de información de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)
42. El trabajo social como disciplina: Origen y desarrollo. Principales corrientes teóricas. El trabajo social en el conjunto de las ciencias sociales. Tendencias actuales del trabajo social. Fundamentos, principios y funciones.
43. Trabajo social individualizado. Procesos de intervención. Objetivos. Metodología y técnicas a utilizar.
44. Trabajo social con familias. Modelos y técnicas de intervención.
45. Trabajo social grupal: Modelos, elementos técnicos, estructura y técnicas de intervención social grupal a aplicar en los servicios de atención social primaria y de atención social especializada.
46. Trabajo social comunitario: Concepto. Modelos de intervención. Fases metodológicas. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria.



Expediente n.º: 1206/2024

Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 19/07/2024

47. El trabajo social en red: Origen y concepto de red. Tipología. Características de las redes. Funciones y objetivos de trabajo en red. Fases de intervención. El trabajo interdisciplinar en la intervención social compleja.
48. Técnicas en trabajo social: de conocimiento, de diagnóstico, de intervención y de evaluación. Instrumentos específicos en trabajo social: ficha social, informe social, escalas de valoración social y proyecto de intervención social.
49. La planificación y la Evaluación de programas y proyectos en los Servicios Sociales: tipos de evaluación en los Servicios Sociales. Metodología e instrumentos para la evaluación. Indicadores
50. Deontología y Ética profesional. Código deontológico de Trabajo Social en la Comunidad de Madrid

En Campo Real,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

